

Bogotá, 11 de Octubre de 2026

Doctor

FELIPE AUGUSTO DIAZ SUAZA

Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9

Bogotá, D.C.

Asunto: Aclaración Observaciones Solicitud Alocución Presidencial.

Respetados Comisionados, cordial saludo.

En atención a las observaciones recibidas a la solicitud de alocución presidencial, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Urgencia e interés público y excepcionalidad

(i) Las circunstancias de especial relevancia pública vinculadas con el fortalecimiento de la confianza institucional y la transparencia en el ejercicio de las funciones estatales;

La necesidad de fortalecer la transparencia en el ejercicio de las funciones estatales adquiere especial relevancia cuando existen investigaciones, alertas o circunstancias que pueden comprometer la adecuada administración de los recursos públicos y la continuidad de servicios esenciales.

La urgencia de este asunto radica en la necesidad de informar oportunamente sobre las medidas institucionales adoptadas para prevenir irregularidades, fortalecer los mecanismos de control interno, proteger los recursos del Estado y garantizar la continuidad de la gestión pública.

En este contexto, el presidente expondrá las decisiones relacionadas con el fortalecimiento de los sistemas de control y vigilancia institucional, así como los mecanismos de transparencia y selección meritocrática.

La protección de los recursos públicos y la integridad de las instituciones tienen efectos directos sobre la capacidad estatal de atender las necesidades de la población.

(ii) Las situaciones que afectan la seguridad nacional relacionadas con actividades terroristas y sus fuentes de financiación;

Las actividades terroristas, el uso de explosivos, las amenazas contra la población y las economías ilícitas que financian estas estructuras constituyen asuntos que pueden comprometer la vida, la integridad personal, la seguridad territorial y el funcionamiento de las instituciones.

En particular, las operaciones dirigidas a afectar las fuentes de financiación de las organizaciones criminales, entre ellas el narcotráfico, la extorsión y el aprovechamiento ilegal de hidrocarburos, tienen una relación directa con la capacidad operativa de dichas estructuras.

La alocución se fundamentará en las circunstancias de seguridad actualmente identificadas por las autoridades competentes, las medidas extraordinarias adoptadas y la necesidad de comunicar a la población las disposiciones de protección que resulten pertinentes.

La comunicación de este asunto a través de la figura de Alocución Presidencial, busca informar sobre las medidas estatales dirigidas a enfrentar las estructuras terroristas, sus fuentes de financiación y las amenazas contra la población y la Fuerza Pública. La intervención permitirá explicar de primera mano, el alcance de las herramientas jurídicas y las medidas de protección correspondientes, dentro del marco constitucional y legal. Su inclusión responde a la necesidad de que la ciudadanía comprenda las decisiones adoptadas frente a las amenazas acreditadas por las autoridades competentes

La seguridad nacional constituye un asunto de interés público prioritario, especialmente cuando se encuentran comprometidas comunidades, infraestructura estratégica, servicios esenciales o la integridad de integrantes de la Fuerza Pública y de la población civil.

(iii) los hechos de violencia política y sus implicaciones para la protección de la democracia, el orden institucional y los derechos fundamentales;

Los hechos de violencia política y las amenazas contra personas que participan en la vida democrática requieren especial atención del Estado por sus implicaciones para la seguridad, el pluralismo político y el ejercicio de los derechos fundamentales.

La necesidad de un pronunciamiento presidencial a través de la figura de la alocución presidencial es necesaria y excepcional con el fin de transmitir de manera amplia la obligación institucional de rechazar cualquier forma de violencia por razones políticas, reafirmar las garantías de participación democrática y comunicar las medidas de prevención y protección adoptadas por las autoridades.

Por esta razón, el presidente a través de la alocución presidencial informará sobre las medidas de protección y coordinación interinstitucional destinadas a preservar las libertades democráticas, el orden constitucional y los derechos de todos los sectores políticos, sin distinción.

(iv) las garantías para el ejercicio de los derechos ciudadanos en el contexto de la protesta social, la movilización colectiva y la jornada prevista para el 14 de octubre;

Este asunto presenta una circunstancia temporal concreta: la jornada de movilización anunciada para el próximo 14 de octubre de 2026, apenas dos días después de la fecha prevista para la alocución presidencial.

La proximidad de esta convocatoria hace especialmente relevante que las autoridades, en cabeza del Señor presidente de la República, informen con anticipación las garantías institucionales dispuestas para el ejercicio de la protesta pacífica, la protección de los participantes y de terceros, y la prevención de situaciones que puedan afectar la seguridad y la convivencia ciudadana.

La urgencia se relaciona con la necesidad de comunicar estas disposiciones antes de la jornada, de manera que los ciudadanos, las autoridades territoriales y las entidades responsables conozcan oportunamente los mecanismos de coordinación y protección establecidos.

El derecho a la reunión y manifestación pública y pacífica se encuentra reconocido en el artículo 37 de la Constitución Política.

El Gobierno nacional tiene el deber de garantizar su ejercicio, así como de proteger los demás derechos fundamentales que puedan verse comprometidos durante una movilización.

El uso de la figura de la Alocución presidencial para este asunto reviste un carácter importante y excepcional, en la medida que se requiere el uso de los canales de televisión con el fin de que el mensaje que dará el Presidente al respecto llegue a todos los rincones del país y de esta manera la ciudadanía pueda conocer los mecanismos de coordinación y protección, y de esta manera orientar a la ciudadanía y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

(v) la solidaridad internacional y la cooperación humanitaria con Panamá.

La inclusión de este asunto responde a la necesidad de informar sobre las consecuencias humanitarias y sociales derivadas del evento sísmico que afectó a la república de Panamá, así como sobre las acciones de solidaridad, asistencia y coordinación bilateral que correspondan, lo cual adquiere especial relevancia en las relaciones internacionales entre ambos Estados.

La magnitud del evento, sus consecuencias verificadas y las actuaciones concretas que se derivan de dicha emergencia justifican un pronunciamiento del jefe de Estado y una comunicación pública a todo el territorio nacional sobre las medidas de solidaridad y cooperación humanitaria adoptadas por Colombia, en el marco de sus compromisos internacionales y de sus capacidades institucionales.

La situación reviste interés para las relaciones internacionales de Colombia, en cuanto exige valorar mecanismos de cooperación entre países vecinos para atender las necesidades de la población afectada, facilitar la articulación institucional y contribuir a la respuesta humanitaria. La comunicación presidencial a través de la figura de la Alocución Presidencial, permitirá explicar el alcance de las actuaciones y compromisos de cooperación que se encuentren definidos, así como la importancia de una respuesta coordinada y oportuna frente a las consecuencias de la emergencia, en el marco de las relaciones bilaterales y cooperación entre ambos Estados.

Justificación complementaria del carácter urgente y excepcional

La solicitud se plantea como un mecanismo extraordinario para comunicar directamente a la Nación decisiones y medidas relacionadas con asuntos que, por su alcance y efectos sobre la



Presidencia

seguridad, los derechos fundamentales y la estabilidad institucional, requieren una explicación presidencial clara y oportuna. La intervención busca que la ciudadanía conozca de primera mano las actuaciones estatales, las garantías aplicables y las orientaciones pertinentes para comprender las circunstancias expuestas y ejercer sus derechos de manera informada.

En este contexto, la alocución presidencial constituye un mecanismo excepcional de comunicación que permite poner en conocimiento de la ciudadanía, de manera simultánea y directa, las decisiones, medidas y orientaciones estatales relacionadas con las circunstancias expuestas. La interrupción temporal de la programación habitual de televisión se solicita por la necesidad de asegurar que esta información llegue de forma amplia y efectiva a la población, incluidas las personas y comunidades que enfrentan barreras de conectividad, acceso a internet o utilización de plataformas digitales, para quienes los canales ordinarios de divulgación institucional pueden resultar insuficientes.

Por consiguiente, la transmisión por esta vía busca garantizar un acceso oportuno y equitativo a información de interés nacional, facilitar la comprensión de las medidas adoptadas y de las garantías aplicables que serán anunciadas por el señor Presidente, y de esta manera contribuir a que la ciudadanía cuente con elementos suficientes para el ejercicio de sus derechos.

En consecuencia, se solicita a la Comisión valorar las aclaraciones presentadas, con el fin de que el Primer Mandatario se dirija al País.

Cordial saludo,

MARIA FERNANDA SANDOVAL SILVA

Secretaria para las Comunicaciones y Prensa

mariasandoval@presidencia.gov.co